

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llaurí

- 2025/08212 *Anuncio del Ayuntamiento de Llaurí sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/0354, de fecha 18/06/2025, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

VER ANEXO

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Llaurí, 3 de julio de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana M.^a González Herdaro.



Ajuntament de Llaurí

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLAURI.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, por turno libre, mediante el sistema de oposición, encuadrada dentro del grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación agente.

BASE 2. LEGISLACIÓN APPLICABLE.

En todo aquello no establecido en las presentes bases, es aplicable, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Deposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la función Pública, con las modificaciones introducidas por las sucesivas leyes.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto Ley 12/2022, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Govern Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

BASE 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio por ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias del Título de Bachillerato o Técnico o, titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado.



Ajuntament de Llaurí

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificado expedida por la Administración competente en cada caso.

e) Tener cumplidos como mínimo, 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a llevar armas de fuego y, en caso necesario, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B i A2, que regula el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 para las mujeres.

2. Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3. La administración podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

BASE 4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, se presentaran siguiendo el modelo normalizado recogido en el Anexo II de las presentes bases, en la que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, en el supuesto que sea necesario.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llaurí, y se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, situado en C/ La Font, 2 de Llaurí, en la sede electrónica (www.Llauri.org) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria del proceso de selección.

3. Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 150 €. El abono de la tasa se realizará íntegramente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos de examen se realizarán mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento, Cajamar ES33/3058/2171/70/2732700011.

En el ingreso deberán constar los nombres, apellidos, DNI, así como el procedimiento selectivo.

El importe de la tasa solo será devuelto, cuando la prueba no se realice por causas no imputables al sujeto pasivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañado a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Modelo de Instancia, Anexo II, firmado.

- Fotocopia del DNI en vigor.

- Copia de la titulación exigida para el acceso a la plaza que se opte.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. El impago de los derechos de examen no será subsanable y comportará la exclusión del aspirante.



Ajuntament de Llaurí

5. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la ley de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para:
- a) Su inclusión en el fichero de personal de este ayuntamiento, la finalidad del cual es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, disponiendo del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.
 - b) Que sus datos personales identificativos y sus resultados de las pruebas selectivas sean publicados.

BASE 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, así como en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la web municipal (www.llauri.org).

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento comunicará las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad (AVSRE), con anterioridad al inicio del proceso de selección y promoción.

El anuncio de convocatoria se publicará en el BOE, momento en el que se abrirá el periodo de presentación de instancias.

Los anuncios sobre los listados de aspirantes admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, se publicarán en el BOP de Valencia, y en la página web municipal.

Los anuncios previos al inicio de las pruebas selectivas, así como el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso selectivo, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección que haya de conocer el personal aspirante se publicaran únicamente en la página web municipal y tablón de anuncios, no siendo necesaria su publicación en los boletines oficiales.

BASE 6. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Llaurí, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho, de conformidad con en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No será subsanable, por afectar el contenido esencial de la solicitud, presentar la solicitud de manera extemporánea, tanto en anterioridad como en posterioridad al plazo establecido, no abonar las tasas de examen, no utilizar la instancia específica o no presentarla correctamente.

Los errores de hecho se pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el BOP de Valencia y en la web municipal. Esta publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva, y en posterior anuncio se indicará la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio y se convocarán a los miembros del órgano técnico de selección para la realización del procedimiento.



Ajuntament de Llaurí

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración de las pruebas una vez iniciadas las mismas o por la inasistencia a las mismas, aunque sea por causas justificadas.

BASE 7. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. El órgano técnico de selección que califique el proceso selectivo será de la categoría que corresponda según el puesto de trabajo a ocupar, en relación en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y percibirá la indemnización correspondiente por las asistencias de los miembros del tribunal, asesores y colaboradores.
 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.
 3. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
 4. El órgano técnico de selección estará constituido por:
 - Presidente/a, quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
 - Secretario/a. El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
 - 2 Vocales. Designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - 1 Vocal. Funcionario de carrera perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
 5. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
 - b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.
 6. El órgano técnico de selección podrá nombrar personal asesor para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.
 - Se podrá nombrar personal colaborador a los efectos de realización de tareas y funciones de organización y soporte a la organización de las pruebas y reuniones del órgano técnico de selección.
 7. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del secretario y del presidente.
 8. El órgano técnico de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.
- Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament de Llaurí

9. La designación de los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, se hará pública en el BOP de Valencia y en la web municipal.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

De las actuaciones del tribunal, el secretario extenderá acta en la que se hará constar el resultado de las pruebas, así como cualquier incidencia que se produzcan en el proceso.

BASE 8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, telefonía, mensajería o similares que permiten la comunicación, consulta, transmisión de información, voz, registro y difusión de imágenes.

El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirando.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de oposición de conformidad con establecido en el Capítulo II del Decreto 179/2021, para el acceso por turno libre para la categoría de agente.

8.1 Fase de oposición

a) Medición y pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Los aspirantes tendrán que superar las tallas mínimas de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. La calificación de este ejercicio será apto/a o no apto/a.

Previamente al inicio de las pruebas físicas, se aportará un certificado médico oficial el modelo del cual está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de máximo de 90 días antes de la realización de las pruebas físicas, a contar desde la fecha de expedición. La falta de presentación de este certificado médico excluirá las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de las personas que tomen parte. Las personas aspirantes que participan se tendrán que presentar con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

La descripción de los ejercicios, medidas, realización de la prueba y otras, se ajustará al que regula el Anexo V del Decreto 179/2021.

b) Prueba de aptitud psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Las áreas y dominios de personalidad general y laboral, así como los criterios de evaluación se describen en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

c) Ejercicio escrito de preguntas tipos test con respuestas alternativas sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido del Anexo I de estas bases, fundamentadas en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

En todo caso el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipos test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Ajuntament de Llaurí

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas y M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener un mínimo de 25 puntos.

d) Ejercicio de carácter práctico sobre el temario: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado A.2. Temario Grupo C1 Agente del Anexo III, del Decreto 179/2021, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario indicado anteriormente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, y para superar el ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de 25 puntos.

e) Ejercicio sobre conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá a traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal por cada uno de los dos idiomas, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos por cada uno de los textos traducidos.

f) Reconocimiento médico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Consumo de sustancias tóxicas. Cuando lo estimo pertinente y de manera aleatoria, el órgano técnico podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que dan positivo al consumo de estas sustancias.

BASE 9. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único e irán provistos del DNI. La no presentación en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el por el órgano técnico de selección.

Una vez realizado cada ejercicio se elaborará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá la puntuación obtenida por todas las personas aspirantes presentadas, así como aquellas que habiendo superado el ejercicio, de acuerdo con los criterios establecidos, que pasan a la siguiente prueba.

En los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada ejercicio se podrá presentar alegación, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba y el Tribunal resolverá, reseñándolo en la correspondiente acta; todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE 10. CALIFICACION Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición. Concluidas las pruebas, el órgano de selección levantará acta y hará público los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación final obtenida y en número no superior al de las plazas convocadas.

El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación, del aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en la base de la



Ajuntament de Llaurí

convocatoria, deba incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

El correspondiente edicto se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, donde cabrán los recursos que en derecho procedan.

Publicada la relación de aprobados por orden de puntuación conseguida, el aspirante pro presentará la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria en el plazo de cinco días naturales, contadores a partir del día siguiente al de la finalización del proceso de selección.

Quién, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos sus derechos derivados de la superación de las pruebas y del subsiguiente nombramiento referido.

BASE 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante que haya superado los ejercicios y haya sido propuesto por el órgano técnico de selección, deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

Dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, las personas que no presentan la documentación o de esta se deduzca que no tienen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el órgano técnico podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona candidata por orden de puntuación en sustitución del excluido/a, siempre que hubiese superado las fases de la oposición y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

BASE 12. CURSO SELECTIVO.

1. Tras de la fase de oposición, previa presentación de los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

El órgano técnico de selección formulará propuesta de incorporación en el curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al cual se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superaron el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y querida por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubieron realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieron transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

2. Duración del curso selectivo

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, tendrá un contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, y se ajustará en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la cual se establece la equivalencia genérica de la ocupación de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de policía local en el título de técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Una vez finalizado el proceso selectivo el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en el plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.



Ajuntament de Llaurí

3. Calificación

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirando sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

4. Personal funcionario en prácticas

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

BASE 13. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

Los que, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados tendrán que prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares porque sus datos de carácter personal sean tratadas con fines estadísticas, de evaluación y seguimiento, y podrán ejercer los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Llaurí.

La persona opositora que tome posesión en el Ayuntamiento de Llaurí tendrá que acreditar que no se encuentra sujeta a incompatibilidad por ejercer otras actividades públicas o privadas en otras administraciones públicas o empresas privadas. En caso de incurrir en incompatibilidad para ocupar lugar en otra administración u organismo público, la persona opositora que tenga que ser nombrada en la plaza/puesto tendrá que optar el mismo día de su toma de posesión, por su permanencia o no al Ayuntamiento de Llaurí.

BASE 14. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el procedimiento selectivo se creará una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos. Integrarán la bolsa de trabajo los aspirantes, que no hubiesen obtenido plaza y hubiesen superado el proceso selectivo.

A los efectos de la bolsa, las personas aspirantes se ordenarán según la puntuación total obtenida. La constitución de esta bolsa de trabajo anula la existencia de bolsas anteriores.

BASE 15. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

BASE 16. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE. (LOPDGDD)

El Ayuntamiento de Llaurí, con domicilio en c. La Font 2 – 46613 Llaurí (Valencia), es responsable del tratamiento de los datos personales, y se puede dirigir mediante carta a este domicilio o sede electrónica. La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Llaurí.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Llaurí en base a principios de transparencia que rige estos procesos. Así mismo, estos datos pueden ser cedidos a las administraciones públicas, la intervención de las cuales podría ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a



Ajuntament de Llaurí

las entidades el concurso de las cuales sea necesario en su tramitación y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

BASE 17.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a aquellos que participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse de conformidad con el art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del mismo órgano que dicte el acto administrativo que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el BOPV. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso no se ha resuelto se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente a su publicación.
- b) Recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación en el BOPV de las presentes bases.
- c) Contra los actos administrativos definitivos que deriven de las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer los recursos oportunos, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 i en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Ajuntament de Llaurí

ANEXO I. TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. La ratificación.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consejo Jurídico Consultivo. Acadèmia Valenciana de la Lengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.



Ajuntament de Llaurí

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.



Ajuntament de Llaurí

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



Ajuntament de Llaurí

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CP:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN		
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación postal		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

2. PLAZA CONVOCADA/GRUPO-SUBGRUPO: _____

3. OBJETO DE LA SOLICITUD

Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el BOP de Valencia de fecha _____ relativa a la plaza arriba indicada, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio por ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias del Título de Bachillerato o Técnico o, titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado.
- e) Tener cumplidos como mínimo, 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a llevar armas de fuego y, en caso necesario, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B i A2, que regula el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 para las mujeres.

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza referenciada.

4. CONSENTIMIENTO Y DERECHO DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

<input type="checkbox"/> He sido informado que este Ayuntamiento tratará y guardará los datos aportados en la presente instancia y la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ajuntament de Llaurí.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos, y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Adm. Públicas si son correctamente solicitadas para el ejercicio de las funciones que le sean propias. No hay previsión de transferencia a terceros países.
Derechos	Acceso, rectificación y eliminación de datos, así como cualquier otro derecho que les correspondan.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que se acompaña puedan ser utilizados para la información de interés general.

Responsable	Ajuntament de Llaurí.
Finalidad	Informar sobre las actividades que se realicen por el Ayuntamiento de Llaurí.



Ajuntament de Llaurí

Principal	
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán, si es el caso, a otras Adm. Públicas i a los encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencia a terceros países.
Derechos	Acceso, rectificación y eliminación de datos, así como cualquier otro derecho que les correspondan.

AUTORIZA la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Valenciana, vía Convenio administrativo, para poder ser nombrado/da o contratado/da por aquellas dentro de las competencias asumidas dentro de la legislación vigente.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (señalar con una X la documentación aportada)

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
 Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
 Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que habrán de ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento en Cajamar ES33/3058/2171/70/2732700011. En el ingreso deberá constar el nombre y apellidos, DNI, así como el procedimiento selectivo al que se opte.

En _____, a ____ de _____ de 2025.
La persona solicitante,

Fdo.: _____

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE LLAURI